

Observaciones escritas de Mons. Antonio M. Aguirre, pos Congregación General XLIX del 16 de octubre de 1963, sobre el esquema de la Iglesia, capítulo dos (presbíteros y diáconos), en ASSCOVS Volumen II Parte II páginas 659-660. Adhieren Monseñores Alberto Devoto, Moisés Blanchoud, Vicente Zazpe, Jorge Kemerer, Manuel Tato y Antonio Quarracino. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Observaciones escritas de Mons. Antonio M. Aguirre, pos Congregación General XLIX del 16 de octubre de 1963, sobre el esquema de la Iglesia, capítulo dos (presbíteros y diáconos), en ASSCOVS Volumen II Parte II páginas 659-660. *Adhieren Monseñores Alberto Devoto, Moisés Blanchoud, Vicente Zazpe, Jorge Kemerer, Manuel Tato y Antonio Quarracino.*

Excelentísimo P.D. ANTONIO M. AGUIRRE

Obispo de San Isidro en Argentina

Al cap. II, número 15: *de los presbíteros y diáconos.*

En el cap. II de este esquema es honrada con gran decoro la dignidad de los presbíteros examinados uno por uno y su misión como tales dentro de la Iglesia. Esto debe ser muy loadado, pero no parece suficiente. *Es necesario que también la dignidad y la misión así llamadas «del presbiterio» sea aceptada y restablecida*, esto es, «en el cuerpo de los presbíteros» congregados ante el obispo.

En efecto, en estos tiempos el «presbiterio» pasó a lo sumo (a ser) como una institución de mero nombre.

Es un peligro —es conveniente que esto sea indicado— que la instancia de una parte del valor del episcopado, y del laicado por otra, de lo cual hay que alegrarse mucho, engendre sin embargo una nueva desigualdad en el pueblo de Dios.

Está a la vista/es evidente que los presbíteros no pueden ser llevados a un sitio inferior, ya que, como miembros del pueblo de Dios, gozan de todos los derechos concedidos a él; agregando que son comúnmente los primeros y más próximos colaboradores/coadjutores del obispo

El mismo Pontificio romano los llama «cooperadores de nuestro orden», esto es, «episcopal», como se recuerda en el esquema. Pero la verdadera «cooperación» de los presbíteros no puede darse al obispo, a no ser que aquéllos tengan una intervención activa en el deber pastoral de éste. Por supuesto, lo contrario es impropio de las personas adultas y sucede que los presbíteros llegan a ser simples «ejecutores» de las cosas que son establecidas por el obispo.

La renovación «del presbiterio» sería de máxima importancia para que *se diera a conocer* a la opinión del pueblo dentro del orden diocesano —esto es, humano, como

Observaciones escritas de Mons. Antonio M. Aguirre, pos Congregación General XLIX del 16 de octubre de 1963, sobre el esquema de la Iglesia, capítulo dos (presbíteros y diáconos), en ASSCOVS Volumen II Parte II páginas 659-660. Adhieren Monseñores Alberto Devoto, Moisés Blanchoud, Vicente Zazpe, Jorge Kemerer, Manuel Tato y Antonio Quarracino. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

diré así en el modo— *y las estructuras locales de la iglesia con el fin de significar (la aparición de) la colegialidad.*

Por lo demás, con el auxilio «del cuerpo presbiteral», el gobierno diocesano alcanza un sentido verdaderamente familiar, y tendría mayor fuerza y eficacia, ya que estaría además desprovista de algunas pasiones demasiado personales que pudieran incidir fácilmente.

Por estas razones, *propongo que este Concilio Vaticano II así instituya y considere válida la efectiva restauración «del presbiterio», o «del cuerpo o del colegio presbiteral», para que lo restablezca (acorde) a la tradición venerable, antigua y de gran valor en la Iglesia, tanto oriental como occidental.*

Para que fuera posible esta renovación en el esquema *de la Iglesia*, pienso y propongo que debe añadirse al capítulo II (III en la nueva redacción) un apéndice «del cuerpo o del colegio presbiteral» que sustituiría la parte presente n. 15 (podría hablarse sobre los diáconos al final de este apéndice).

Sin embargo después, en el esquema *de los obispos y del régimen de las diócesis* se extenderían las leyes y los fundamentos para la organización «del presbiterio».

[*Suscribieron también:*] Alberto Devoto, ob. de Goya; M. J. Blanchoud, ob. de Río Cuarto; Roberto Cáceres, ob. Melensis; Vicente Zazpe, ob. de Rafaela; Miguel Balaguer, ob. tit. de Castel Minore; Jorge Kemerer, ob. de Posadas (Argentina); Aníbal Maricevich, ob. coad. de Villarica; Marcelo Mendiárat, ob. coad. de Salto (Paraguay); Manuel Tato, ob. de Santiago del Estero (Argentina); A. Quarracino, ob. de 9 de Julio (Argentina).

Síntesis

Propone que este Concilio instituya y considere válida la efectiva restauración «del presbiterio», o «del cuerpo o del colegio presbiteral», para que lo restablezca acorde a la tradición venerable, antigua y de gran valor de la Iglesia, tanto oriental como occidental.